

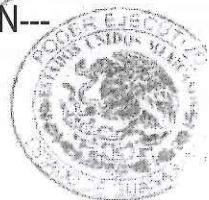


### COTEJO DE COPIAS

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO CAPITAL, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS  
18 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020, EL SUSCRITO AGENTE DEL  
MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS,  
LIC. OMAR ROBLES CARRILLO

-----HACE CONSTAR-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COINCIDEN FIEL Y  
LEGALMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ACUERDO DE  
INICIO DE INVESTIGACIÓN DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2020, LA DENUNCIA  
PRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO JESUS HERNANDEZ BERNAL DE FECHA  
17 DE ENERO DEL 2020, Y CON EL INFORME MÉDICO DE NECROPSIA NÚMERO  
252/2020 SUSCRITO POR EL DR. OMAR ALFONSO JIMENEZ SOTO DE FECHA 17  
DE ENERO DEL 2020; ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN QUE OBRAN EN EL  
TANTO ORIGINAL DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 4637/2020  
RADICADA EN ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN---



SUB-PROCURADURÍA DE JUSTICIA  
REGIÓN 40  
INVESTIGACIÓN  
DE HOMICIDIOS  
**LICENCIADO OMAR ROBLES CARRILLO**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN  
INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS  
GUANAJUATO, GTO.

No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

4637/2020  
15-UTC04

### **ACUERDO DE INICIO**

En la Ciudad de GUANAJUATO, Guanajuato, a las 12:09 AM, horas, del día 14, del mes de ENERO, del año 2020, con fundamento en los artículos 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, artículos 4, 7, 10, 23 fracción VIII y 50 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y 127, 131, 132, 211, 212, 213, 214, 217, 221, 222 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se da inicio a la correspondiente Carpeta de Investigación bajo el número indicado al rubro, de conformidad con los hechos que se señalan a continuación:

#### **FORMA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN: LLAMADA TELEFONICA**

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN**

Se dio inicio mediante llamada telefónica de parte de la Policía Tercero de Seguridad Pública Susana Jaramillo quien informa que una persona que no se identificó les reportó que en calle San Ignacio de Loyola, colonia Panteón Nuevo, de esta ciudad había sido lesionado con arma de fuego un masculino del cual se desconoce su identidad, pero que presenta una lesión en el pecho, en el abdomen y en un antebrazo por lo que fue trasladado por la unidad número 18 de protección civil en Código Rojo al Hospital General de esta ciudad.

#### **POSIBLE CLASIFICACIÓN INICIAL DEL HECHO: LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDEN EN SANAR HASTA 15 DÍAS**

GABRIELA MICHAEL SALGADO MARES  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 4 DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.



Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

4637/2020

AGENCIA IV

## ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

En la Ciudad de GUANAJUATO, Guanajuato, a las 10:03 PM, horas, del día 17, del mes de ENERO, del año 2020, yo GABRIELA MICHAEL SALGADO MARES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO IV, le doy a conocer a la víctima u ofendido de nombre ALEJANDRO JESUS HERNÁNDEZ BERNAL, que con fundamento en los artículos 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado A de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 18 y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le corresponden los siguientes derechos:

I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución; II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia; III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico; IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico; V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal; VI. A ser tratado con respeto y dignidad; VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable; VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias; XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español; XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos; XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad; XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código; XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales; XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal; XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa; XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares; XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación; XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables; XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional; XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados; XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código; XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite; XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicossexual, violencia familiar, Secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa; XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales; XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y XXIX. Los demás que establezcan el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras leyes aplicables.



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

4637/2020

15-UTC04

OCCUPACIÓN: ALBAÑIL  
ESCOLARIDAD: NINGUNO  
ANTECEDENTES PENALES: NO

MEDIA FILIACIÓN:  
COMPLEXIÓN: ROBUSTO  
COLOR DE PIEL: MORENO  
FORMA DE LA CARA: AFILADA  
CABELLO: COLOR NEGRO QUEBRADO CORTO  
CALVICIE: SI  
OJOS: GRANDES, COLOR NEGROS.  
NARIZ: AFILADA  
BOCA: MEDIANA  
LABIOS: DELGADOS  
MENTON: NORMAL  
ESTATURA APROXIMADA: 1.68 METROS APROXIMADAMENTE  
PESO APROXIMADO: 87 KILOGRAMOS.  
USA ANTEOJOS: SI

SEÑAS PARTICULARES  
TATUAJES: SÍ [ ] NO [x]  
PRÓTESIS: SÍ [ ] NO [x]  
CICATRICES: SÍ [x] NO [ ] EN ABDOMEN  
OTRAS SÍ [ ] NO [x]

IMPEDIMENTOS FÍSICOS: NINGUNO.  
TOXICOMANÍAS: SÍ [ ] NO [x]  
LUGAR QUE OCUPABA EN SU FAMILIA: PADRE

NOMBRE DE LOS PADRES:  
CELEDONIO HERNANDEZ SANCHEZ  
JUANA CRUZ MARTINEZ

NOMBRE DE LOS HERMANOS:  
PEDRO ROBERTO HERNÁNDEZ CRUZ  
GUADALUPE HERNÁNDEZ CRUZ  
IMELDA HERNÁNDEZ CRUZ  
ANA MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ  
JORGE JUAN HERNÁNDEZ CRUZ  
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CRUZ



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

4637/2020  
15-UTC04.

## DENUNCIA O QUERELLA

En la Ciudad de GUANAJUATO, Guanajuato, a las 10:04 AM, horas, del día 17, del mes de ENERO, del año 2020, se presenta el C. ALEJANDRO JESUS HERNANDEZ BERNAL, y con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 17, 109, 110, 131, 132, 212, 213, 217, 218, 221, 222, 223, 224 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales, proporciona la siguiente información:

### DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE:

Nombre: ALEJANDRO JESUS HERNANDEZ BERNAL,

Edad: 36 años,

Grado de estudios: SECUNDARIA,

Ocupación: OPERADOR,

Estado Civil: CASADO(A),

Nacionalidad: MEXICANA,

Ingreso mensual: SE RESERVA

Sexo: MASCULINO,

Documento con que se identifica: CREDENCIAL DE ELECTOR. Folio y/o número: 6054056570214.

Lugar de nacimiento: EDO. DE MEXICO, IXTAPALUCA.

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1983.

### DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: CALLE HERMOSILLO MANZANA 25 LOTE10 COLONIA MORELOS, CP. 56567,  
IXTAPALUCA, EDO. DE MEXICO, MEXICO.

Domicilio para recibir notificaciones: CALLE HERMOSILLO MANZANA 25 LOTE10 COLONIA  
MORELOS, CP. 56567, IXTAPALUCA, EDO. DE MEXICO, MEXICO.

### TELÉFONOS:

Teléfono Celular: 5588210523

Otro: 5588210523

### RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN

LUGAR EN QUE TUVO A LA VISTA AL OCCISO: NINGUNO

RESPONDÍA AL NOMBRE: EDMUNDO ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ

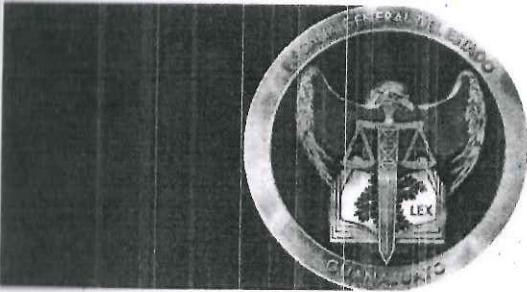
APODO: NINGUNO

FECHA DE NACIMIENTO: 16 DE NOVIEMBRE DE 1960

EDAD: 60 AÑOS

LUGAR DE NACIMIENTO (ORIGINARIO): OAXACA

LUGAR DE RESIDENCIA: CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA MANZANA D, LOTE 11,  
COLONIA LA LUZ.



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

4637/2020

15-UTC04

OCUPACIÓN: ALBAÑIL  
ESCOLARIDAD: NINGUNO  
ANTECEDENTES PENALES: NO

MEDIA FILIACIÓN:

COMPLEXIÓN: ROBUSTO

COLOR DE PIEL: MORENO

FORMA DE LA CARA: AFILADA

CABELLO: COLOR NEGRO QUEBRADO CORTO

CALVICIE: SI

OJOS: GRANDES, COLOR NEGROS.

NARIZ: AFILADA

BOCA: MEDIANA

LABIOS: DELGADOS

MENTON: NORMAL

ESTATURA APROXIMADA: 1.68 METROS APROXIMADAMENTE

PESO APROXIMADO: 87 KILOGRAMOS.

USA ANTEOJOS: SI

SEÑAS PARTICULARES

TATUAJES: SÍ [ ] NO [x]

PRÓTESIS: SÍ [ ] NO [x]

CICATRICES: SÍ [x] NO [ ] EN ABDOMEN

OTRAS SÍ [ ] NO [x]

IMPEDIMENTOS FÍSICOS: NINGUNO.

TOXICOMANÍAS: SÍ [ ] NO [x]

LUGAR QUE OCUPABA EN SU FAMILIA: PADRE

NOMBRE DE LOS PADRES:

CELEDONIO HERNANDEZ SANCHEZ

JUANA CRUZ MARTINEZ

NOMBRE DE LOS HERMANOS:

PEDRO ROBERTO HERNÁNDEZ CRUZ

GUADALUPE HERNÁNDEZ CRUZ

IMELDA HERNÁNDEZ CRUZ

ANA MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ

JORGE JUAN HERNÁNDEZ CRUZ

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CRUZ



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

4637/2020

15-UTC04

## ESTADO CIVIL: UNIÓN LIBRE

CÓNYUGE O PAREJA: YADIRA REYES  
TIENE HIJOS: SI [X] NO [ ] CANTIDAD: CINCO  
NOMBRES DE LOS HIJOS:  
MARTHA ADRIANA HERNANDEZ BERNAL  
BRENDA ARIANA HERNANDEZ BERNAL  
LEIDI DIANA HERNANDEZ BERNAL  
JESUS ARMANDO HERNANDEZ BERNAL

SEGURO DE VIDA: SÍ [ ]      NO [X] SE DESCONOCE [ ]

NÚMERO DE AFILIACIÓN SEGURO SOCIAL NÚMERO DE AFILIACIÓN: SIN DATO

Se le consulta si es su deseo nombrar asesor jurídico, a lo que responde: N/S.  
**APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD**

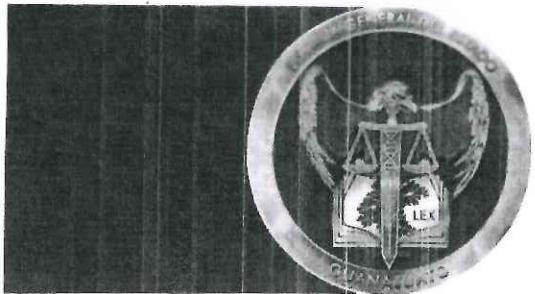
Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querella atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa, de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

**Con relación a los hechos el compareciente formula la siguiente denuncia y/o querella:**

### **NARRACIÓN DE HECHOS.**

Que me encuentro presente en el interior de estas oficinas a fin de interponer mi denuncia y/o querella en contra de quien resulte responsable por el delito de HOMICIDIO, en base a la siguiente narración de los hechos;

Que el motivo de mi presencia en esta oficina es de manera voluntaria a fin de manifestar lo que se en relación a los hechos que se investigan, digo que el mismo que reconozco sin temor a equivocarme a mi padre de quien en vida respondía al nombre de EDMUNDO ARMANDO HERNANDEZ CRUZ, mismo que hasta el día de hoy contaba con la edad de 60 años por haber nacido el nacimiento: 16 de Noviembre de 1960, el cual en la actualidad estaba en unión libre con YADIRA REYES el cual tenían establecido como domicilio en CALLE SDAN IGNACIO DE LOYOLA MANZANA D, LOTE 11, COLONIA LA LUZ., esto desde hace 03 años



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

4637/2020

15-UTC04

aproximadamente, el cual digo que se dedicaba a la albañilería, pues refiero que él en el Estado de México, pero desde hace tres años se vino a vivir a esta Ciudad Guanajuato, pues le ofrecieron un trabajo de albañil en esta Ciudad, aparte de q pareja actual la cual menciono anteriormente es de esta Ciudad, y aquí tiene a su familia, y es por ello que se vino a vivir a esta ciudad de Guanajuato, Gto, digo q papa EDMUNDO ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ, es una persona que no tenía problema con nadie, solo como vicio tenía el alcohol pues tomaba frecuentemente no se drogues como lo dije era una persona muy tranquila, no tenía ningún impedimento físico se encontraba bien de salud, quiero decir que yo cada vez que podía lo visitaba hecho hace como 20 días, vine a visitar a mi papa, porque se hizo una fiesta, y bautice un hijo del hijo de su pareja y estuvimos conviviendo, pero estuve platicando con mi papa EDMUNDO, pero no me comentó que tuviera problemas con alguien, todo fui convivir y pasara bien.

Ahora bien en relación a los hechos quiero decir que yo no fui testigo presencial de los mismos, pues siendo día Lunes 13 de Enero del año en curso, recibo una llamada parte de su pareja actual de mi papa YADIRA REYES quien me informe que mi papa EDMUNDO, lo había lesionado que lo habían balaceado en su domicilio, que había tocado la puerta y al abrir la puerta le dispararon, y que cuando se retiraron los agresores cuales iban en una motocicleta y eran dos, que solo gritaron él no es, y se retiraron que mi papa caminó de la puerta tres metros y se sentó en un sillón, y que preguntaba quién me disparo, siendo todo lo que me dijo en ese momento el cual se me trasladaría a esta Ciudad, y solo le dije que se lo había llevado al hospital, y que ante dicha situación me trasladó a esta Ciudad llegando el dia 14 de Enero del año en curso, directamente al Hospital General para ver el estado de Salud de mi papá, a quien me dijeron que estaba delicado, y en urgencias. Y como mi papa seguía en el Hospital siendo el día 15 de Enero del año en curso, me regreso a la Ciudad de México por papeles de mi papa siendo su cinta de nacimiento Curp, ya que no las estaban pidiendo en el Hospital, y para avisarles a mis familiares ya que el medico nos comentó que mi papa estaba muy grave y que posiblemente fallecería, por lo que fui a la Ciudad de México por los papeles, y me regrese el dia de ayer 16 de Enero del año en curso, con mi demás familia,

Y siendo el mismo día de ayer 16 de Enero del año en curso, como a las 19:00 horas venir en camino a esta ciudad, recibo una llamada por parte de YADIRA quien me informa que mi papa había fallecido, derivado de los disparos que le había dado. A bien una vez hecho lo anterior, digo que es mi deseo se investiguen los presentes hechos y se dé con la persona responsable de los mismos, para que se pueda castigar a la persona responsable de los hechos, y digo que no sospecho de ninguna persona.



réfiero que el  
ir a esta Ciudad  
aparate de q  
ui tiene a to  
o, Gto, digo q  
no tenía prob  
ente no se dro  
pedimento fis  
odia lo visitar  
una fiesta, y  
estuve platic  
con alguien.

presencial o  
una llamad  
erme que mi  
que había te  
os agresores  
y se retiraron  
silla, y que  
ento el cual f  
al hospital,  
de Enero de  
d de mi pa  
pa seguía  
Ciudad de M  
no las est  
ico nos con  
fui a la cuid  
en curso, c

s 19:00 hor  
DIRA qui  
había dado. A  
n los pres  
pueda casti  
a persona.

Por ultimo quiero agregar el acta de nacimiento de mi papa siendo el acta de nacimiento con número de folio MXRC 3299354, Curp, y Credencial para votar, de las cuales exibo en original y agregó copia simple de las mismas siendo todo lo que deseo manifestar.

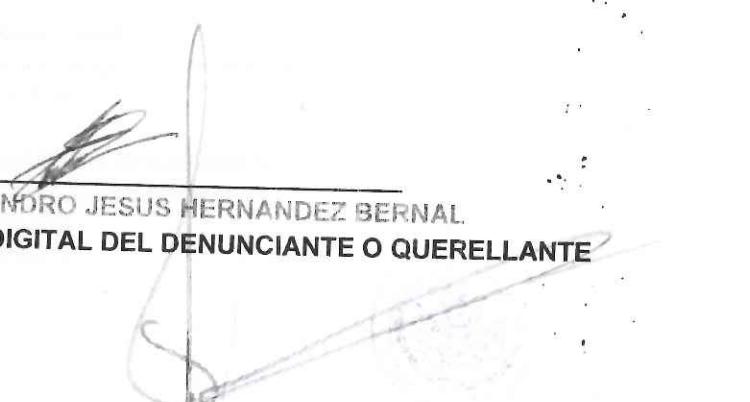
Digo que autorizo para todo tipo de notificaciones mi domicilio el cual refiero en mis generales, CALLE HERMOSILLO MANZANA 25 LOTE10 COLONIA MORELOS, CP. 56567, IXTAPALUCA, EDO. DE MEXICO, MEXICO, así como mi número telefónico 5588210523, para cualquier tipo de notificaciones.

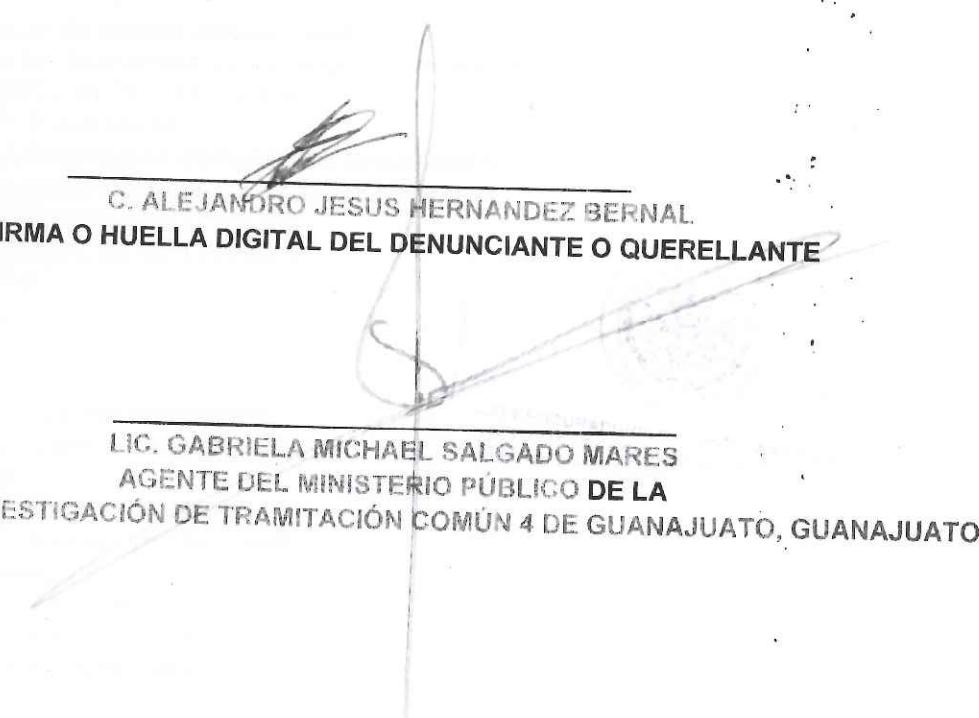
**POSSIBLE CLASIFICACIÓN INICIAL DEL HECHO:** LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDEN EN SANAR HASTA 15 DÍAS

**FUNDAMENTO LEGAL:** LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDEN EN SANAR HASTA 15 DÍAS.

**DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN.**

1. Acta de nacimiento
2. Curp.
3. Credencial para votar

  
**C. ALEJANDRO JESUS HERNANDEZ BERNAL**  
**FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE**

  
**LIC. GABRIELA MICHAEL SALGADO MARES**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 4 DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.**

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN D  
Consecutivo: 68/2020  
Oficio: 252/2020  
Carpeta de Investigación: 4637/2020

ASUNTO: INFORME PERICIAL DE NECROPSIA  
MÉDICO LEGAL.

JUAN RAMÓN ESPINOZA GALLARDO  
DENTRO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
RAMITACIÓN COMÚN.II  
GUANAJUATO, GUANAJUATO.

Se suscribe Dr. Omar Alfonso Jiménez Soto, Perito Médico Legista, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con cédula profesional del estado de Guanajuato 8257 y numero de empleado 50939, nombrado para intervenir dentro de la Carpeta de Investigación citada al rubro, y en cumplimiento a su Oficio 252/2020, de fecha 17 de enero de 2020, emite el presente:

### INFORME PERICIAL DE NECROPSIA MÉDICO LEGAL

Tenido

**LANTEAMIENTO DEL PROBLEMA,**

MATERIAL,

MÉTODO,

TÉCNICA,

ANTECEDENTES,

5.1 LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER,

5.2 ANTECEDENTES APORTADOS POR MP Y/O EXPEDIENTE CLÍNICO

CONDICIONES DE EMBALAJE A SU INGRESO AL ANFITEATRO,

RECONOCIMIENTO Y AUTOPSIA MÉDICO LEGAL,

7.1 LUGAR, FECHA Y HORA DEL INICIO DE LA NECROPSIA,

7.2 EXAMEN EXTERNO,

7.2.1 Descripción de las ropas,

7.2.2 Descripción de las pertenencias,

7.2.3 Descripción de signos tanatológicos,

7.2.4 Descripción fisionómica y morfológica (media filiación),

7.2.5 DESCRIPCIÓN DE LESIONES,

7.2.5.1 Traumáticas,

7.2.5.2 Descripción de hallazgos terapéuticos,

7.2.5.3 Descripción de hallazgos *postmortem*,

7.4 REVISIÓN DE ORIFICIOS NATURALES,

7.4 REVISIÓN DE GENITALES EXTERNOS,

7.5 EXAMEN INTERNO,

7.5.1 Cabeza,

7.5.2 Cuello,

7.5.3 Tórax,

7.6.3.1 Aparato respiratorio,

7.6.3.2 Aparato cardiovascular,

7.5.4 Abdomen,

7.5.4.1 Aparato digestivo,

7.5.4.2 Aparato genitourinario,

7.5.5 Pelvis ósea,

7.5.6 Columna vertebral,

7.5.7 Sistema osteo-muscular,

7.5.8 Disecciones especiales,



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN  
Consecutivo: 68/2020  
Oficio: 252/2020  
Carpeta de Investigación: 4637 / 2020

ASUNTO: INFORME PERICIAL DE NECROPSIA MÉDICO LEGAL.

7.5.8.1 Sistema reticuloendotelial,

7.5.8.1.1 Ganglios,

7.5.8.1.2 Timo,

7.5.8.2 Sistema endocrino,

7.5.8.3 Médula espinal,

**8. TOMA DE MUESTRAS Y/O INDICIOS,**

**9. ANÁLISIS PERICIAL,**

**10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS,**

**11. CONCLUSIONES,**

11.1 IDENTIDAD,

11.2 CORRELACIÓN DE LESIONES,

11.3 CAUSA DE LA MUERTE,

11.4 ETIOLOGÍA O MANERA DE LA MUERTE,

11.5 CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE LAS LESIONES,

11.6 INTERVALO POSTMORTEM,

11.7 RESPUESTA A CUESTIONARIO FORMULADO POR MP,

11.8 CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN,

**12. ANEXOS,**

**1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Con fundamento en los artículos 271 (levantamiento e identificación de cadáveres), 272 (peritajes (título oficial), del Código Nacional de Procedimientos Penales, y con base en el oficio número 252/2020 dentro de la Carpeta de Investigación 4637/2020, del Ministerio Público de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, me constituyó a las 10:00 horas del día 17 de enero de 2020, en las instalaciones del Servicio Médico Forense de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, donde me presentado para su estudio el siguiente indicio:

**1.- Cadáver de sexo masculino identificado como: Edmundo Armando Hernández Cruz**

Respecto al indicio arriba descrito, se me solicitó elaborar un Informe Pericial de Necropsia Médico a fin de determinar lo siguiente:

- 1) Filiación del cuerpo examinado, precisando sus señas particulares.
- 2) Dictaminar la probable fecha y hora de su muerte.
- 3) Describir las lesiones que presente exteriormente, precisando su ubicación y naturaleza.
- 4) En caso de que presente alguna lesión, determine con qué instrumento, objeto o arma pudo producida.
- 5) Proceda a la apertura de cavidades craneana, torácica y abdominal. Describiendo las lesiones internas que en ellas encuentre, precisando sus trayectos, los órganos y vísceras que interesado y en su caso su relación con las lesiones externas encontradas, para establecer correspondencias.
- 6) Dictaminar cuál fue la causa o causas de la muerte.
- 7) Recabe muestras de deflagraciones y raspado ungueal para su posterior estudio



## MATERIAL

a de materiales utilizados durante el presente estudio:

l de necrocirugía y bioseguridad.

xpediente clínico: No se envía

arpeta de Investigación: 4637/2020

ámbara fotográfica.

a. Especificar: Cámara SONY modelo DSC -HX400V

uipo de fijación anatomo-patológica.

a. MacroView: No se utilizó

uipo de Rayos X.

a. Especificar: Equipo de Rayos X portátil BMI (Biomedical International); Digitalizador

es Tream XE Direct View Vita CR

roquis de lesiones: Ver anexos

## MÉTODO

a la elaboración del presente informe pericial, se emplearon las técnicas de observación y medición, de acuerdo con los métodos científicos deductivo y analítico-sintético. El método deductivo consiste en obtener conclusiones particulares a partir de una ley universal, mientras que el analítico sintético parte de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas de manera individual (análisis), para luego integrar dichas partes y estudiarlas de forma holística (síntesis).

metodología aplicada consistió en los siguientes pasos:

### Registro del LUGAR, FECHA Y HORA DEL INICIO DE LA NECROPSIA

#### Inicio del EXAMEN EXTERNO

- Descripción de las ropas
- Descripción de las pertenencias
- Descripción de signos tanatológicos
- Descripción fisionómica y morfológica (media filiación)
- Descripción de lesiones

#### REVISIÓN DE ORÍFICIOS NATURALES

#### REVISIÓN DE GENITALES EXTERNOS

Realizar y Documentar el EXAMEN INTERNO del cadáver

- Cabeza
- Cuello
- Tórax (Aparato respiratorio y Aparato cardiovascular)
- Abdomen (Aparato digestivo y Aparato genitourinario)
- Pelvis ósea
- Columna vertebral
- Sistema osteo-muscular
- Disecciones especiales
- Sistema reticuloendotelial

A SUNTO: INFORME PERICIAL DE NECROPSIA MÉDICO LEGAL.

- Ganglios
- Timo
- Sistema endocrino
- Médula espinal

- 6) Compilar la DOCUMENTACIÓN pertinente para la redacción del Informe Pericial de Necropsia
- 7) Elaborar la relación de TOMA DE MUESTRAS Y/O INDICIOS
- 8) ANÁLISIS PERICIAL
- 9) ELABORACIÓN DEL INFORME PERICIAL DE NECROPSIA emitiendo las CONCLUSIONES pertinentes
  - Identidad
  - Correlación de lesiones
  - Causa de la muerte
  - Etiología o manera de la muerte
  - Clasificación Médico Legal de las lesiones
  - Intervalo Postmortem
  - Respuesta a cuestionario formulado por MP
  - Certificado de Defunción

#### 4. TÉCNICA

Se llevó a cabo la exploración externa del cadáver y la descripción de las lesiones externas que presentó posteriormente se realizó la disección del cadáver en cada una de las cavidades para determinar en el caso específico las lesiones internas, mediante las técnicas de disección en "T" para la apertura del cadáver y la técnica de VIRCHOW<sup>1</sup> para el examen interno de las cavidades, así como la fijación fotográfica de las lesiones

#### 5. ANTECEDENTES

##### 5.1 LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER

Se realizó levantamiento de cadáver, el día 16 de enero de 2020, a las 20:08 Horas, en las instalaciones del Hospital General del Municipio de Guanajuato, Guanajuato. Y se traslada a la unidad de SEMEFO 8 Miguel de Allende para realizar el estudio del indicio.

##### 5.2 ANTECEDENTES APORTADOS POR MP Y/O EXPEDIENTE CLÍNICO

Se aporta el informe previo de lesiones del C.: Edmundo Armando Hernández Cruz, realizado por el Dr. Marco Antonio Torres Morales el día 14 de enero del 2020, con número de SPMD 088-B-2020, Número de Oficio: 76/2020, Número de carpeta de investigación: 4637/2020 en el cual describe las siguientes lesiones:

- a) Herida de las características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego con diámetro de 0.9 cm, localizada en región media esternal (orificio de entrada)

<sup>1</sup> Ramiro Palafox Vega. Fundamentos en la práctica de autopsia y medicina legal. Editorial Manual Moderno. México D.F. 2013. Pags. Capítulo 5



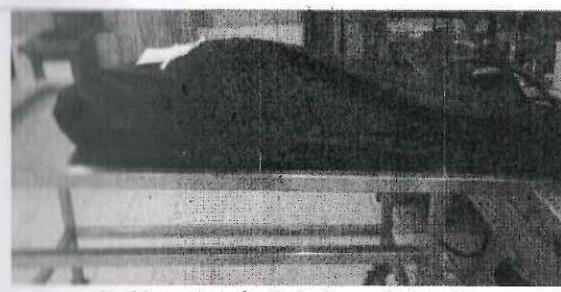
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN D  
Consecutivo: 68/2020  
Oficio: 252/2020  
Carpeta de Investigación: 4637/2020

ASUNTO: INFORME PERICIAL DE NECROPSIA  
MÉDICO LEGAL.

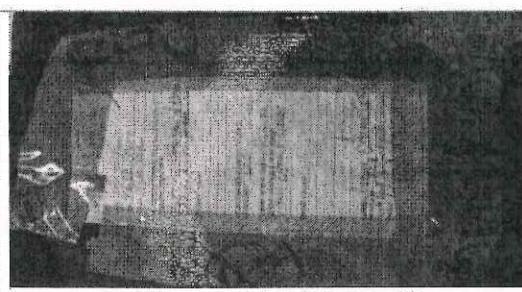
- ) Herida de las características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego con un diámetro de 0,9 cm., localizada en región abdominal a la altura del mesogastrio (orificio de entrada).
- ) Herida de las características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego con un diámetro de 0,9 cm., localizada en la superficie del brazo izquierdo (orificio de entrada).
- ) Herida de las características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego (orificio de salida) con un diámetro de 1,3 cm., localizada en la superficie del flanco izquierdo

#### CONDICIONES DE EMBALAJE A SU INGRESO AL ANFITEATRO

bolsa en color negra para cadáver, se recibe cadáver embalado y con rotulo con datos de identificación:



Cadáver dentro de bolsa color negra.



Rotulo con datos de identificación

#### CONOCIMIENTO Y NECROPSIA MÉDICO LEGAL

#### LUGAR, FECHA Y HORA DEL INICIO DE LA NECROPSIA

Instalaciones del Servicio Médico Forense de la ciudad de San Miguel de Allende, el día 17/01/2020 a las 00 hrs, dando 15 minutos de tolerancia para arribo de Licenciado defensor o perito de la defensa.

#### EXAMEN EXTERNO

##### 1 Descripción de las ropas:

No presenta prendas de vestir por provenir del hospital.



Cadáver al abrir la bolsa



### 7.2.2 Descripción de las pertenencias

No presenta

### 7.2.3 Descripción de signos tanatológicos

- Presenta rigidez en músculos de cara y cuello y en extremidades.
- Livideces: en cara posterior de tórax y abdomen, las cuales son modificables a la digitó presión.
- Deshidratación, palidez de tegumentos, sin presencia de desprendimientos epidérmicos.

Rigidez cadavérica

Período de rezago	
Fase de instauración	
Rigidez completa	X
Persistencia	
Resolución	

Livideces

Inicio	
Confluencia	
Extensión máxima	X
Presión del pulgar	
Desplazamiento completo	
Desplazamiento incompleto	

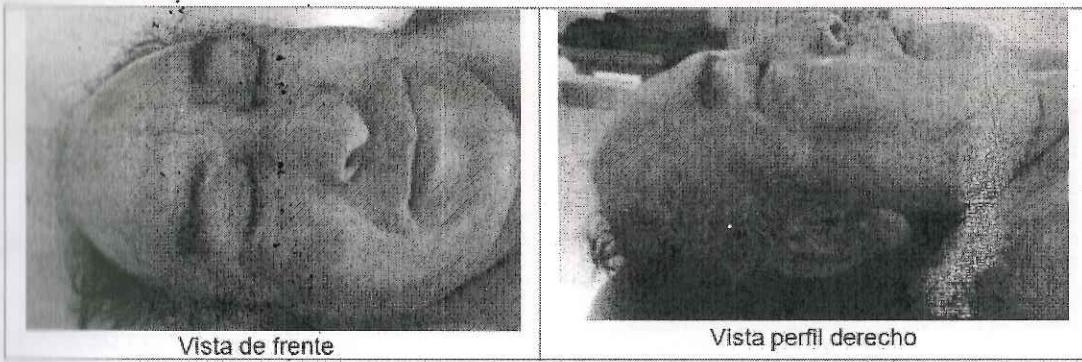
### 7.2.4 Descripción fisionómica y morfológica (media filiación<sup>2</sup>)

2. La definición de ambos términos, según la Real Academia Española (Real Academia Española © Todos los derechos reservados), incluye las siguientes acepciones:
- medio, dia.**  
(Del lat. *medius*).  
4. adj. Que corresponde a los caracteres o condiciones más generales de un grupo social, pueblo, época, etc. El español medio. El hombre medio de nuestro tiempo. La cultura media de aquel siglo. La riqueza media de tal país.
- filiación.**  
(Del lat. *filieſſo, -ōnis*).  
4. f. Señas personales de cualquier individuo.

De lo anterior se desprende que la "media filiación" es un término erróneo y mal aplicado, concretamente un oxímoron, es decir, una figura literaria que combina expresiones de significado opuesto en una misma estructura.

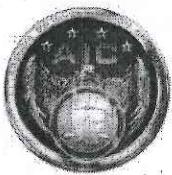
La "media filiación" es una expresión de uso extendido entre los criminalistas, el cual se refiere a la descripción metódica y detallada de los rasgos físicos, patológicos, faciales, del ser humano. El término correcto es fenotipo facial; pero, aún entonces está mal empleado, puesto que el fenotipo hace referencia a los caracteres hereditarios modificados por el medioambiente (en contraposición al genotipo, que se refiere a los caracteres hereditarios no modificados por el ambiente). Es decir, que no es un concepto útil para ser

#### 18 vista general del cadáver



## Vista de frente

### Vista perfil derecho



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN  
Consecutivo: 68/2020  
Oficio: 252/2020  
Carpeta de Investigación: 4637/2020

ASUNTO: INFORME PERICIAL DE NECROSCOPIA MÉDICO LEGAL.



Vista perfil izquierdo



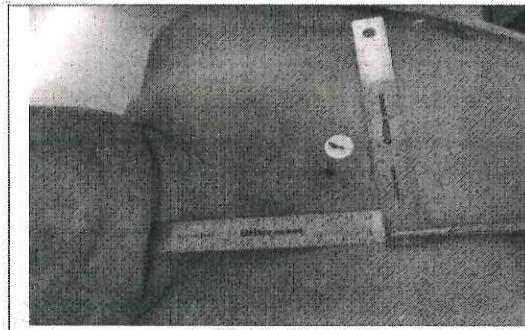
Vista de región posterior del cadáver

## 7.2.5 DESCRIPCIÓN DE LESIONES

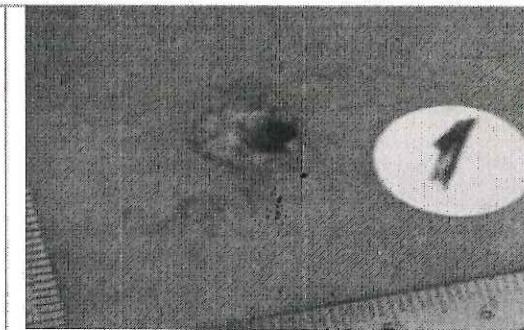
### 7.2.5.1 Traumáticas

1. Herida con las características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego
  - Forma: irregular con bordes invertidos y equimóticos lo cual corresponde a orificio de entrada
  - Dimensiones: 1.7 cm x 1 cm
  - Cintilla excoriativa: de predominio lateral derecha de 0.5 cm
  - Localización: Región esternal, a 133 cm del plano de sustentación y a 1.5 cm a la izquierda de la línea media corporal anterior.

Fijación fotográfica



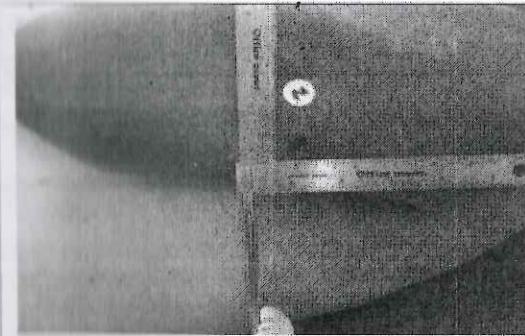
Vista general



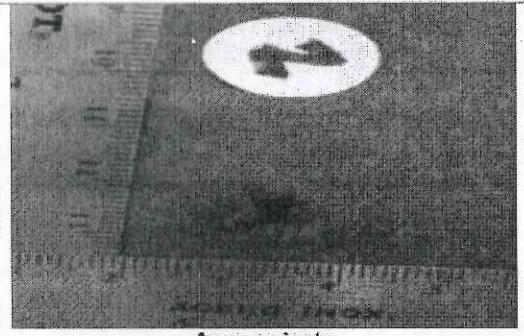
Acercamiento

2. Herida con las características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego
  - Forma: irregular con bordes evertidos y equimóticos lo cual corresponde a orificio de salida
  - Dimensiones: 0.9 cm x 0.5 cm
  - Localización: Cara posterior de brazo izquierdo, a 19 cm de la articulación del hombro y a 3 cm derecha de la línea media corporal posterior.

Fijación fotográfica



Vista general



Acercamiento

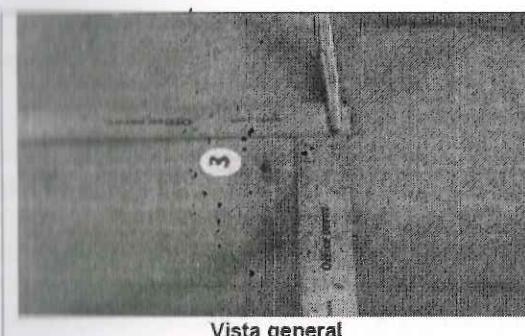
Herida con las características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego

Forma: irregular con bordes evertidos y equimóticos lo cual corresponde a **orificio de salida**.

Dimensiones: 0.7 cm x 0.5 cm

Localización: Región lumbar izquierda, a 87 cm del plano de articulación y a 15 cm a la izquierda de la línea media corporal posterior.

Sobre fotografía



Vista general



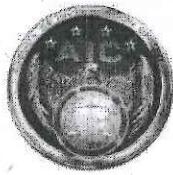
Acercamiento

### 5.2 Descripción de hallazgos terapéuticos

Muestra Herida longitudinal secundaria a intervención quirúrgica en abdomen (epigastrio, mesogastrio e hipogastrio) de 30 cm de longitud.



Herida quirúrgica en abdomen



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN  
Consecutiva: 68/2020  
Oficio: 252/2020  
Carpeta de Investigación: 4637/ 2020

A ASUNTO: INFORME PERICIAL DE NE  
MÉDICO LEGAL

Presenta dos heridas en región torácica, una en su cara lateral izquierda y otra sobre la cara derecha, ambas sobre la línea media axilar, secundarias a procedimiento para colocar sellos de agua



#### 7.2.5.3 Descripción de hallazgos *postmortem*

Ninguno

### 7.3 REVISIÓN DE ORIFICIOS NATURALES

Boca: integra sin presencia de secreciones

Narinas: Sin contenido en su interior.

Conductos auditivos externos: íntegros sin presencia de secreciones

Ano: Se realiza separación de ambos muslos, para visualizar la región anal, la cual se observa integra, sin presencia de secreciones.

### 7.4 REVISIÓN DE GENITALES EXTERNOS

Pene: íntegro sin datos de lesiones

Escroto y testículos: íntegros sin datos de lesiones.

### 7.5 EXAMEN INTERNO

Se procede a la apertura de la cavidad craneal mediante incisión desde la región mastoidea derecha, región mastoidea izquierda, se realiza la disección de la piel cabelluda para poner al descubierto la base craneal y proceder a aserrar el cráneo, se exploran las meninges, el encéfalo y posteriormente se procede para la exploración de la base del cráneo; posteriormente se procede a la apertura del cuerpo medular mediante incisión profunda en "I" que se extiende desde el mentón hasta el pubis, se procede a la disección en planos hasta la apertura del cuello, cavidad torácica, cavidad abdominal, para poder determinar la correlación de las lesiones descritas al exterior con los hallazgos internos.

#### 7.5.1 Cabeza

Disección del primer plano:

Cuero cabelludo (parte interna): sin presencia de alteraciones ni infiltrados hemáticos.

sobre la cara:

Músculos temporales:

Músculo temporal derecho íntegro sin lesiones.

Músculo temporal izquierdo íntegro sin lesiones.

Anteriormente a la disección de los músculos:

Cráneo óseo: Integro.

Bóveda: Integro sin presencia de fracturas.

Al retirar la calota:

Meninges: Integras con palidez generalizada

Cerebro:

Hemisferio cerebral derecho, de consistencia firme, con circunvoluciones aplanadas, disminución en surcos intercisoriales, congestivo.

Hemisferio cerebral izquierdo, de consistencia firme, con circunvoluciones aplanadas, disminución en surcos intercisoriales, congestivo.

Cerebro tras la apertura de las meninges y posterior a su retiro de la cavidad:

Forma: oval

Peso: 3.065 gramos

Coloración: Gris

Superficie: circunvoluciones aplanadas

Consistencia: firme

Descripción al corte ventrículos y parénquima: integros sin presencia de sangrado.

Cerebelo a la apertura de la tienda del cerebelo y posterior a su retiro de la cavidad:

Forma: ovoide

Peso: 245 gramos

Color: grisáceo

Superficie: aplanada

Consistencia: Firme y conservada.

Descripción al corte: congestivo.

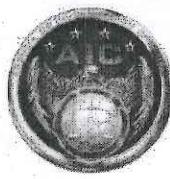
Medula espinal:

Forma: piramidal

Consistencia: firme

Descripción al corte: congestivo

Fracturas de cráneo: sin presencia de fracturas



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN  
Consecutivo: 68/2020  
Oficio: 452/2020  
Carpeta de Investigación: 4637/2020

ASUNTO: INFORME PERICIAL DE NECROSCOPIA MÉDICO LEGAL.



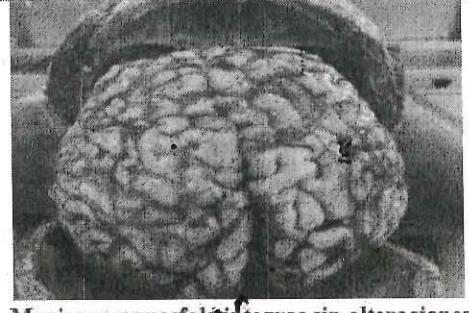
Bóveda craneal sin alteraciones sin infiltrados hemáticos



Músculos temporal derecho íntegro.



Músculo temporal izquierdo íntegro



Meninges y encefalo íntegras sin alteraciones



Base del cráneo sin alteraciones

### 7.5.2 Cuello

Disección primer plano:

Integro sin presentar alteraciones

Disección muscular:

Músculos por planos: íntegros sin datos de lesiones

Paquetes neurovasculares: íntegros sin datos de lesiones

Carótidas: íntegras sin datos de lesiones.

Yugulares: íntegras sin datos de lesiones.

Nervios neumogástricos: Sin datos de lesiones.

Sección plano profundo:

Faringe: Integros sin datos de lesiones.  
Laringe: Integros sin datos de lesiones.  
Hueso hioideo: íntegro sin datos de lesiones.  
Porción superior de la tráquea: íntegra sin datos de lesiones.  
Columna cervical íntegra sin lesiones.

Tórax

Sección primer plano:

Tejido celular subcutáneo:  
Región pectoral derecha: Con presencia de laceraciones e infiltrados hemáticos.  
Región pectoral izquierda: íntegra sin presencia de infiltrados hemáticos.

Sección plano muscular:

Músculos:  
Región pectoral de lado derecho: con presencia de laceraciones e infiltrados hemáticos.  
Región pectoral de lado izquierdo: íntegro sin lesiones.

Sección del peto esternal:

Cara interna del esternón: con presencia de infiltrados hemáticos.

Sección de Parrillas costales

Lado derecho: Con presencia de perforación a nivel del séptimo arco costal derecho.  
Lado izquierdo: íntegra sin alteraciones sin presencia de infiltrados hemáticos.

Contorno de la cavidad torácica:

Accumulaciones: No presenta.

Corpos extraños: no presenta

Aparato respiratorio

Pulmones: Integros sin alteraciones.

Pulmón derecho

Forma: Semi cono.  
Peso: 415 gramos  
Color: Violáceo.  
Superficie: Lisa y brillante.  
Consistencia: firme  
Descripción al corte: Congestivo

Pulmón izquierdo



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
SERVICIO MÉDICO FORENSE  
Consecutivo: 68/2020  
Oficio: 252/2020  
Carpeta de investigación: 46

A S U N T O: INFORME PERICIAL  
MÉDICO LEGAL.

Forma: Semi cono.  
Peso: 482 gramos  
Color: Violáceo.  
Superficie: Lisa y brillante  
Consistencia: firme  
Descripción al corte: Congestivo

Bronquios:

Descripción de su luz: libre en su luz  
Mucosa: De aspecto pálido.

Diáfragma: íntegro sin alteraciones.

7.5.3.2 Aparato cardiovascular

Pericardio: íntegro sin alteraciones.

Corazón

Forma: Pirámide triangular de base posterior.  
Tamaño: 12 por 7 cm.  
Superficie: lisa y brillante con zonas de isquemia en cara posterior.  
Peso: 409 gramos.

Apertura de las cavidades

Ventrículos

Espesor de las paredes: Derecho 3 mm, izquierdo 1 cm.  
Diámetro de las válvulas: Pulmonar 6 cm, aórtica 7 cm.  
Alteraciones de la valva: Ninguna.  
Derecho: íntegro  
Izquierdo: íntegro

Aurículas

Espesor de las paredes: derecho 1 mm, izquierda 1 mm  
Diámetro de las válvulas: Tricúspide 11 cm, Mitral 11 cm,  
Valvas íntegras sin lesiones.

Arterias coronarias: normales sin alteraciones.  
Grandes vasos

Aorta. Íntegra sin alteraciones en su inserción.

Venas pulmonares: íntegras sin alteraciones en su inserción.

Arterias pulmonares: íntegras sin alteraciones en su inserción.



Tejido celular subcutáneo con presencia de laceraciones e infiltrados hemáticos



Parilla costal derecha con presencia de infiltrados hemáticos



Apertura de la cavidad torácica sin alteraciones



Pulmones integros sin alteraciones



Corazón con abundante tejido graso con presencia de zonas de isquemia

#### 4 Abdomen

sección primer plano:

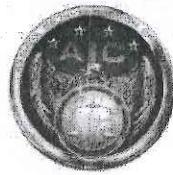
Piel y Tejido celular subcutáneo: con presencia de laceraciones e infiltrados hemáticos.

sección plano muscular:

Músculos:

- Derechos íntegro sin lesiones.
- Izquierdos con presencia de laceraciones e infiltrados hemáticos.

abertura de la cavidad abdominal:



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN  
Consecutivo: 68/2020  
Oficio: 252/2020  
Carpeta de Investigación: 4637/2020

ASUNTO: INFORME PERICIAL DE NÚMERO  
MÉDICO LEGAL.

Peritoneo: con presencia de laceraciones e infiltrados hemáticos.  
Acumulaciones: Hemáticas.

Cuerpos extraños: no presenta.

Mesenterio: con presencia de infiltrados hemáticos.

Retro peritoneo: con presencia de infiltrados hemáticos.

#### Bazo

Peso: 68 gramos

Forma: Ovoide.

Color: pálido.

Superficie: Lisa y brillante.

Consistencia: Firme

Descripción al corte: Congestivo.

#### 7.5.4.1 Aparato digestivo

##### Esófago

Descripción de su luz: Libre en su luz.

Mucosa: de aspecto pálido.

##### Estómago

Forma de bota.

Descripción a la apertura

Contenido: Escaso contenido de color amarillento en papilla.

Mucosa: Despulida.

##### Hígado

Forma: Cono.

Peso: 1564 Gramos

Color: congestivo.

Superficie: lisa y brillante.

Consistencia: conservada

Descripción al corte: De aspecto congestivo.

Vesícula biliar

Forma: Saco.

Consistencia: Blanda

Contenido: Biliar

Mucosa: Pálida

##### Páncreas

Forma: Alargada y aplana.

Peso: 74 gramos

Color: Amarillento

Superficie: Irregular

Consistencia: Firme

Descripción al corte: Pálido.



4.1 Órgano delgado

Serosa: con presencia de infiltrados hemáticos.  
Contenido: líquido amarillo (quimo)  
Mucosa: despullida

4.1 Órgano grueso

Serosa: integro sin lesiones.  
Contenido: de materia pastosa.  
Mucosa: despullida



Tejido celular subcutáneo y musculatura abdominal con presencia de laceraciones e infiltrados hemáticos



Apertura de la cavidad abdominal con presencia de acumulaciones hemáticas



Peritoneo con presencia de infiltrados hemáticos y laceraciones



Laceraciones en peritoneo y presencia de suturas secundarias a procedimiento quirúrgico

#### 4.2 Aparato genitourinario

Útero derecho

Forma: Habichuela  
Peso: 176 gramos  
Color: Violáceo  
Superficie: liso y brillante.  
Consistencia. Firme  
Descripción al corte: Conserva la relación corteza médula.  
Uréter: Sin lesiones



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REG.  
Consecutivo: 68/2020  
Oficio: 252/2020  
Carpeta de Investigación: 4637/

ASUNTO: INFORME PERICIAL DE  
MÉDICO LEGAL.

### Riñón izquierdo

Forma: Habichuela  
Peso: 159 gramos  
Color: Violáceo  
Superficie: liso y brillante.  
Consistencia. Firme  
Descripción al corte: Conserva la relación corteza médula  
Uréter: Sin lesiones

### Vejiga

Forma: Saco (globo).  
Contenido. orina.  
Mucosa: Sin lesiones

### 7.5.5 Pelvis ósea

Integra sin lesiones

### 7.5.6 Columna vertebral<sup>3</sup>

Cervical. Integra sin lesiones  
Dorsal: Integra sin lesiones  
Lumbar: Integra sin lesiones  
Sacro-coccigea. Integra sin lesiones

### 7.5.7 Sistema osteo-muscular

#### 7.6.7.1 Miembros superiores:

- Miembro torácico superior derecho: Integro sin alteraciones.
- Miembro torácico superior izquierdo: Integro sin alteraciones

#### 7.6.7.2 Miembros inferiores disección:

- Miembro pélvico inferior derecho: Integro sin alteraciones.
- Miembro pélvico inferior izquierdo: Integro sin alteraciones.

### 7.5.8 Disecciones especiales

#### 7.6.8.1 Sistema reticuloendotelial

##### 7.6.8.1.1 Ganglios: No se realiza disección

##### 7.6.8.1.2 Timo: No presenta

#### 7.6.8.2 Sistema endocrino

3 Justificar, en los casos que aplique, por qué no se procede a la apertura de la cavidad de la médula espinal. Lo anterior para que quede plasmado que se realizó el procedimiento completo, y que no se incurrió en omisión alguna por mala praxis.

7.6.8.3 Médula espinal: No se realiza disección.

#### **FORMA DE MUESTRAS Y/O INDICIOS:**

No se toman muestras.

#### **ANÁLISIS PERICIAL**

Unidad muerte por las lesiones provocadas por proyectil disparado por arma de fuego penetrante de la espalda al lacerar vasos sanguíneos peritoneales, provocando una hemorragia abdominal con la consecuente falta de sangre en los demás órganos vitales (corazón, pulmones, cerebro, riñones), generando alteraciones en la respiración, en la actividad neurológica y cardiaca, en la regulación de la temperatura corporal, regulación de la presión arterial, etc. Lo cual lleva al organismo al deterioro y la muerte.

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Se incluyen a pie de página dentro del cuerpo del informe.

#### **CONCLUSIONES**

##### **IDENTIDAD**

Sujeto de sexo masculino, que se encuentra identificado como: **Edmundo Armando Hernández Cruz.**

#### **CORRELACIÓN DE LESIONES**

##### **EFECTO 1**

Lesión descrita al exterior con el **número 1 orificio de entrada** lacera piel, tejido celular subcutáneo y musculatura de la región pectoral derecha, lacera musculatura de la región deltoidea izquierda y termina su trayecto a través de la lesión descrita al exterior con el **número 2 orificio de salida**. Por lo que su trayecto es: **De derecha a izquierda, de adelante hacia atrás y de arriba hacia abajo.**

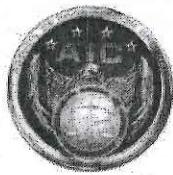
##### **EFECTO 2**

Lesión descrita al exterior con el **número 3 orificio de entrada** lacera piel, tejido celular subcutáneo y musculatura de la región lumbar izquierda, penetra a cavidad abdominal, lacera vasos sanguíneos del abdomen y termina su trayecto a través de la lesión la cual no es valorable debido a que realizaron incisión quirúrgica en esa región. Por lo que su trayecto es: **De izquierda a derecha, de atrás hacia adelante y de abajo hacia arriba.**

#### **CAUSA DE LA MUERTE**

Lesiones producidas por proyectil disparado por arma de fuego penetrante de abdomen.

#### **ETIOLOGÍA O MANERA DE LA MUERTE**



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN  
Consecutivo: 68/2020  
Oficio: 252/2020  
Carpeta de Investigación: 4637/2020

A ASUNTO: INFORME PERICIAL DE NE  
MÉDICO LEGAL.

## VIOLENTA

### 11.5 CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE LAS LESIONES

Los hallazgos encontrados a la disección del abdomen (Laceración da vasos sanguíneos y peritoneo producida por la lesión marcada al exterior como 3, es mortal para este caso en particular.<sup>4</sup>

### 11.6 INTERVALO POSTMORTEM

Entre 14 a 15 horas de haber fallecido de acuerdo a fenómenos cadávericos.

### 11.7 CUESTIONARIO FORMULADO POR MP

- 1) Filiación del cuerpo examinado, precisando sus señas particulares.
- 2) Dictaminar la probable fecha y hora de su muerte.
- 3) Describir las lesiones que presente exteriormente, precisando su ubicación y naturaleza.
- 4) En caso de que presente alguna lesión, determine con qué instrumento, objeto o arma pudo producida.
- 5) Proceda a la apertura de cavidades craneana, torácica y abdominal. Describiendo las lesiones internas que en ellas encuentre, precisando sus trayectos, los órganos y vísceras que estén interesado y en su caso su relación con las lesiones externas encontradas, para establecer correspondencias.
- 6) Dictaminar cuál fue la causa o causas de la muerte.
- 7) Recabe muestras de deflagraciones y raspado ungueal para su posterior estudio.

### RESPUESTAS:

- 1) En el apartado 7.2.4 se asentó la filiación del cuerpo examinado y señas particulares.
- 2) Hora y fecha probable de muerte: Entre las 19:00 hrs y las 20:00 hrs del día 16 de enero de 2020, de acuerdo a fenómenos cadávericos.
- 3) En el apartado 7.2.5 de lesiones se describen las lesiones presentadas.
- 4) En la descripción de cada lesión se describe el instrumento que causa cada lesión.
- 5) En el apartado 7.5 se describe la apertura de cavidades y lesiones internas.
- 6) En el apartado 11.3 se dictamina sobre la causa de muerte que fue:

**Heridas producidas por proyectil disparado por arma de fuego penetrante de abdomen.**

- 7) Se anexan fotografías en el presente informe en los apartados correspondientes.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN D  
Consecutivo: 68/2020  
Oficio: 252/2020  
Carpeta de Investigación: 4637/2020

ASUNTO: INFORME PERICIAL DE NECROPSIA  
MÉDICO LEGAL.

### CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Imprime Certificado de Defunción con folio: 180862996

San Miguel de Allende, Guanajuato, México, a 17 de enero del 2020

Atentamente

Dr. JIMÉNEZ SOTO OMAR ALFONSO  
Perito Médico Legista  
Cédula profesional 8257



eos y peritoneo)  
ticular.4

naturaleza.  
to o arma pudo

riendo las lesio  
vísceras que l  
s, para estable

rticulares.  
a 16 de enero

n.

abdomen.



# Lic. Andrés Cervantes García.

Notario Público No. 27

Boulevard Euquerio Guerrero lote 5, manzana 8, zona 2, Yerbabuena

Tel. 73-3-17-44. Guanajuato, Gto., Méx.



## NUMERO 1956 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS. TOMO XIV DECIMO CUARTO.

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, ANTE MÍ, EL ABOGADO **ANDRES CERVANTES GARCIA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 27 VEINTISIETE, EN FUNCIONES EN ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALHONDIGA NUMERO 85 OCHENTA Y CINCO, COMPARCIO LA SEÑORA **YADIRA REYES GARCIA**, ACOMPAÑADA DE SUS TESTIGOS, LOS SEÑORES **JORGE LUIS REYES GARCIA** Y **ARACELI MANUELA REYES RAMIREZ**, CON LA FINALIDAD DE QUE EL SUSCRITO NOTARIO RECIBA EL TESTIMONIO DE LAS DOS PERSONAS MENCIONADAS EN ULTIMO TERMINO, CON EL QUE PRETENDERÁ ACREDITAR ANTE QUIEN CORRESPONDA, EL HECHO CONSISTENTE EN LA SITUACIÓN DE CONCUBINATO O DE UNION LIBRE QUE SE DA ENTRE LA INTERESADA Y EL SEÑOR, **EDMUNDO ARMANDO HERNANDEZ CRUZ**, POR LO QUE PROCEDO A RECIBIR POR SEPARADO Y EN LO INDIVIDUAL, LA TESTIMONIAL MISMA QUE SE PRODUCE DE LA SIGUIENTE MANERA:

----- **EL PRIMERO DE LOS TESTIGOS**, SEÑOR **JORGE LUIS REYES GARCIA**, ME EXPRESA SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y VECINO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CON DOMICILIO EN CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA MANZANA D LOTE 11 ONCE, COLONIA LA LUZ, ALBAÑIL, SIN SER CONTRIBUYENTE FISCAL, QUIEN ME ACREDITA SU IDENTIDAD CON LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFIA PARA VOTAR NUMERO 0853088119935 Y CURP REGJ920914HDFYRR02, Y SOBRE EL PARTICULAR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA: I.- QUE CONOCE A LA SEÑORA **YADIRA REYES GARCIA**, AQUÍ PRESENTE, DESDE QUE NACIO, HACE CASI 27 VEINTISIETE AÑOS, YA QUE ES SU MADRE Y QUE TAMBIEN SABE QUE NUNCA HA CONTRAIDO MATRIMONIO CIVIL; II.- QUE SABE QUE LA SEÑORA **YADIRA REYES GARCIA**, VIVIO DESDE HACE 17 DIECISIETE AÑOS CON EL SEÑOR **EDMUNDO ARMANDO HERNANDEZ CRUZ**, DE NACIONALIDAD MEXICANA; QUE SABE QUE NO OBSTANTE QUE NO ESTUVIERON CASADOS CIVILMENTE AMBOS SE DABAN EL TRATO Y CONSIDERACION DE ESPOSOS Y QUE TUVIERON SU DOMICILIO CONYUGAL EN LA MISMA CASA UBICADA EN LA CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA MANZANA D LOTE 11 ONCE, COLONIA LA LUZ, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, POR LO QUE ERAN CONCUBINOS; III.- QUE DURANTE SU CONCUBINATO NO PROCREARON HIJOS. IV.- QUE EL PASADO 16 DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE FALLECIO EL SEÑOR **EDMUNDO ARMANDO HERNANDEZ CRUZ**; QUE LO ANTERIOR LO SABE Y LE CONSTA POR SER HIJO DE LA INTERESADA Y POR SABER DIRECTAMENTE LO DECLARADO Y QUE ES TODO LO QUE SOBRE EL PARTICULAR SABE Y LE CONSTA.

----- **LA SEGUNDA DE LAS TESTIGOS**, SEÑORA **ARACELI MANUELA REYES RAMIREZ**, ME EXPRESA SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA MANZANA G LOTE 11 ONCE, COLONIA LA LUZ, DEDICADA A LAS LABORES DEL hogar, SIN SER CONTRIBUYENTE FISCAL, ACREDITADA CON



AR00217902

SABE QUE NO OBSTANTE QUE NO ESTABAN CASADOS CIVILMENTE AMBOS SE DABAN EL TRATO Y CONSIDERACION DE ESPOSOS Y QUE TENIAN SU DOMICILIO CONYUGAL EN LA CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA MANZANA D LOTE 11 ONCE, COLONIA LA LUZ, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, POR LO QUE ERAN CONCUBINOS; **III.-** QUE DURANTE SU CONCUBINATO NO PROCREARON HIJOS. **IV.-** QUE SABE Y LE CONSTA QUE EL PASADO 16 DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE FALLECIO EL SEÑOR **EDMUNDO ARMANDO HERNANDEZ CRUZ**. QUE LO ANTERIOR LO SABE Y LE CONSTA POR SER LA PAREJA DEL HIJO DE LA INTERESADA, **YADIRA REYES GARCIA** Y POR SABER DIRECTAMENTE LO DECLARADO Y QUE ES TODO LO QUE SOBRE EL PARTICULAR SABE Y LE CONSTA.

#### GENERAL E S.

----- LA INTERESADA SEÑORA **YADIRA REYES GARCIA**, ME EXPRESA SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y VECINA DE ESTA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA MANZANA D LOTE 11 ONCE, COLONIA LA LUZ, EMPLEADA DOMESTICA, SIN SER CONTRIBUYENTE FISCAL, ACREDITANDOME SU IDENTIDAD CON LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFIA PARA VOTAR NUMERO 0853022911872 Y CURP REGY780713MDFYRD08.

----- LOS DE LAS TESTIGOS HAN QUEDADO EXPRESADOS CON ANTERIORIDAD Y AL INICIO DE CADA UNO DE SUS TESTIMONIOS.

----- YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: QUE LOS COMPARÉCIENTES ME ACREDITARON SU IDENTIDAD EN LOS TEMINOS EXPRESADOS; QUE LOS CONCEPTUO CON PLENA CAPACIDAD DE GOCE Y DE EJERCICIO; QUE IMPUSE A LOS TESTIGOS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE SE INCURRE POR DECLARAR CON FALSEDAD; QUE LO RELACIONADO CONCUERDA FIELMENTE CON LO EXPRESADO DE VIVA VOZ POR LOS TESTIGOS; QUE LEÍ EN VOZ ALTA LO ANTERIOR A LOS PRESENTES, EXPLICANDO SU VALOR JURÍDICO Y QUE DE ENTERADOS SE MANIFESTARON CONFORMES Y FIRMARON ANTE MI, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DE VIVA VOZ ME AUTORIZAN PARA USAR SUS DATOS PERSONALES ASENTADOS CON ANTERIORIDAD, PERO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE ESTE ACTO; QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE ACTO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO. DOY FE.

----- 03 TRES FIRMAS ÍLEGIBLES.- MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.

----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE CERTIFICO CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN MI PROTOCOLO Y APENDICE RESPECTIVO, BAJO EL FOLIO 088 02419 CERO OCHENTA Y OCHO, CERO DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE, DE DONDE SE COPIO Y COTEJO, VA EN 01 UNA FOJA UTIL, ADHIRIENDO EL HOLOGRAMA NUMERO AR0027902, PARA USOS DE LA SEÑORA **YADIRA REYES GARCIA**. GUANAJUATO, GUANAJUATO: MARZO 24 VEINTIQUATRO DEL 2020 DOS MIL VEINTE Y SEIS

FOLIO  
A11 4654325



ESTADO DE GUANAJUATO  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
DEFUNCION

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO QUE EN EL  
ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL SE ENCUENTRA ASENTADA LA PRESENTE ACTA

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
01	1	00048	----	HECE601116HMCRD00 HECE601116HMCRD00
LUGAR DE REGISTRO:		GUANAJUATO, GUANAJUATO, GUANAJUATO		
FECHA DE REGISTRO:		18 DE ENERO DE 2020		
DATOS DEL FINADO				
NOMBRE:		EDMUNDO ARMANDO HERNANDEZ CRUZ		
SEXO:	MASCULINO	NACIONALIDAD: MEXICANA		
FECHA DE NACIMIENTO:	16 DE NOVIEMBRE DE 1960	EDAD: 59 Año(s), -- Mes(es), -- Dia(s), -- Hr, -- Min		
LUGAR DE NACIMIENTO:	CHIMALHUACAN, CHIMALHUACAN, MEXICO			
NOMBRE DEL PADRE:	CELEDONIO HERNANDEZ SANCHEZ			
NOMBRE DE LA MADRE:	JUANA CRUZ MARTINEZ			
DATOS DEL FALLECIMIENTO				
FECHA DE DEFUNCION:	16 DE ENERO DE 2020	HORA DE DEFUNCION:	19:00	CERTIFICADO #: 180862996
LUGAR DE FALLECIMIENTO:	CARRETERA GUANAJUATO-SILAO KM 6.5, GUANAJUATO, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO			
CAUSAS DEL FALLECIMIENTO:	DESTINO DEL CADAVER: INHUMACION			
PARTE I A) HERIDAS PRODUCIDAS POR PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO PENETRANTES DE ABDOMEN.				
PANTEON O CREMATORIO:	PANTEON LOS ROSALES, AV. JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, COL. VILLA DE LOS COLORINES, CHIMALHUACAN, MEXICO,			
MEDICO QUE CERTIFICA:	OMAR ALFONSO JIMENEZ SOTO			CEDULA PROF.: 8257
DATOS DEL COMPARCIENTE				
NOMBRE DECLARANTE:	ALEJANDRO JESUS HERNANDEZ BERNAL		EDAD:	36
PARENTESCO:	HIJO(A)			

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 56 DEL CODIGO CIVIL PARA DEL ESTADO  
GUANAJUATO, ASI COMO 38 FRACCION I Y 177 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. A 18 DE  
MARZO DE 2020

NOMBRE Y FIRMA DEL  
COOR. DE EXP. DE ACTAS FORANEAS Y ARCHIVO DIGITAL

LIC. LUCIA DEL PILAR MEDINA OROS

Precio: \$149.00

214/200308/835257/769289



4654325-4654325

FOLIO  
A11 1538112



Identificador Electrónico  
09007002520180003131



Clave Única de Registro de Población  
REGY780713MDFYRD08



Número de Certificado de Nacimiento



Entidad de Registro

DISTRITO FEDERAL

Municipio de Registro

IZTAPALAPA

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0025	31/12/1981	42	20747

Datos de la Persona Registrada

YADIRA

Nombre(s):

REYES

Primer Apellido:

GARCIA

Segundo Apellido:

MUJER

Sexo:

13/07/1978

Fecha de Nacimiento:

DISTRITO FEDERAL

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

TRINIDAD

REYES

---

MEXICANA

---

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

BEATRIZ

GARCIA

---

MEXICANA

---

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para la Ciudad de México y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil de la Ciudad de México. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018 .  
DOY FE.

Firma Electrónica:

Uk VH WT c4 MD cx M0 1E RI IS RD A4 fF IB RE IS QX xS RV IF U3 xH QV  
JD SU F8 MT A5 MD A3 MD Ay NT E5 OD Ey MD c0 Nz B8 Rn wX My 8w Ny  
8x OT c4 fE RJ U1 RS SV RP IE ZF RE VS QU x8 VF JJ Tk IE QU Qg Uk VZ

Código QR



Directora General del Registro Civil de la Ciudad de México

LIC. CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Código de Verificación

10900700251981207470



FOLIO

A15 1269628



No. 5713

## ACTA DE NACIMIENTO

Nacimiento de Primer En Chimalhuacán, Estado de México, a las 10:00 horas 10 minutos del día 20 de diciembre de 2013 ante mí el Ciudadano Salvador Hernández Oficial del Registro Civil de este Municipio, comparece la señora Juana Cruz originaria de Guadalajara, Jalisco y vecina de Colonia Ejidatarios con domicilio en los lotos Ejidatarios v. presenta viv. a un año que lleva por nombre Salvador Hernández Hernández nacido en esa Colonia a las 10:00 horas 30 minutos del día 20 de diciembre de mil novecientos 2013.

## PADRES:

Nombres: Celedonio Hernández nacido en Tlalnepantla  
 Origen: Mexicano, de raza blanca y de sangre pura  
 Vecindad: Colonia Ejidatarios  
 Domicilio: Mangana 65 lote 2  
 Estado Civil: Soltero Civil  
 Ocupación: Albañil y carpintero  
 Edades: 21 y 23 años  
 Nacionalidad: Mexicana

## ABUELOS PATERNOS:

## ABUELOS MATERNAOS:

Datos complementarios para Estadística:  
 Nació en 22  
 Lugar \_\_\_\_\_  
 Unión de los padres \_\_\_\_\_  
 Religión \_\_\_\_\_

Si el niño presentado fuere hijo natural y el padre, la madre o ambos lo reconocieren dentro del término de ley, se asentará el hecho en estas líneas.

## TESTIGOS:

Nombres: Rafael Rodríguez nacido en Tlalnepantla  
 Estado Civil: Soltero  
 Ocupación: Albañil y carpintero  
 Edades: 21 y 23 años  
 Vecindad: Colonia Ejidatarios  
 Domicilio: Mangana 65 lote 2

Los testigos confirmaron lo declarado anteriormente que le fue leída y firmaron los documentos. Doy fe de lo anterior.

EN NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO, POR LOS ARTÍCULOS 3.1 Y 3.7 DEL CÓDIGO CIVIL Y 19 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL, AÑOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICIAZIA PRIMERA OFICIAZIA DEL REGISTRO CIVIL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPTO LA PRESENTE A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017

DOY FE

LIC. IVAN ISAI ARRIETA GARCIA  
 OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NO. 01  
 DE CHIMALHUACÁN



23 de Diciembre de 2019

**CEGE CAPITAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**  
**Carátula del Contrato de Crédito Grupal**

**Cuadro Informativo**

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES Montos y Cláusulas
Para fines informativos y de comparación 171 %	55.42 % Ordinaria fija +IVA 99.75 % por mora fija	\$ 105,706.98	\$ 126,848.00	Comisión 0% Por gestión \$0.0

Metodología de cálculo de interés: El monto del interés del periodo se calculará con base en la multiplicación de la tasa de interés del periodo por el monto del crédito.

Plazo del Crédito: 16 semanas

Sus Pagos serán como siguen:

Número	Monto	Cuándo se realizan los pagos
16	\$ 7,928.00 Incluye IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago.	SEMANAL Los vencimientos se estipulan en la tabla de amortización del presente contrato.

Tasa variable y Moneda/UDIS: No aplica

Autorización: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo:

Comisiones relevantes:	O Si      O NO
• Apertura: No aplica	• Reposición de tarjeta: No aplica
• Anualidad: No aplica	• Reclamación improcedente: No aplica
• Prepago: No aplica	• Cobranza: No aplica
• Pago tardío: \$86.20 (+IVA)	

Advertencia:

- Incumplir tus obligaciones te puede generar Comisiones e intereses moratorios
- Contratar créditos que exceden tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio
- El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera

Cuadro de Garantías: No aplica

SEGUROS:		
Seguro: <u>opcional</u>	Aseguradora:	Cláusula: VIGÉSIMA PRIMERA
Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Séptima. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:		
Domicilio: Carretera México Toluca, No.2430, Col. Lomas de Bezazas, C.P. 11910, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. Teléfono: (55) 41-60-21-00 ó 01 800 837 8760 (lada sin costo) Correo electrónico: une@fcontigo.com Página de Internet: www.fcontigo.com		
[ESTADO DE CUENTA]/[CONSULTA DE MOVIMIENTOS] O Entregado en domicilio O Consulta vía Internet O Consulta en _____		
Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13317-439-012789/05-03289-0618		
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P 03100 Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx		

CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN LAS CHICLAMINAS (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 23 de Diciembre de 2019, el GRUPO, formuló y presentó una solicitud de crédito simple con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 105,706.98 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, EL GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito simple con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013 .
- b) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- c) Que en términos del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, manifiesta que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 56 del Ordenamiento Legal en cita.
- d) Que su representante cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-012789/05-03289-0618.
- f) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

##### II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito simple con obligación solidaria presentada a CONTIGO,y que han convenido en denominarse LAS CHICLAMINAS (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Así mismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan

solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar

Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad que asciende al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las Integrantes del GRUPO, en este mismo sentido instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo de los FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

### III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

### IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.- DEFINICIONES.** Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

**"CAT".** Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

**"Carátula".** Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

**"Comisión por Pago Tardío".** Significa una cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago que ocasiona dicha comisión.

**"Día Hábil".** Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

**"Fecha de Pago".** Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

**"Importe del Crédito".** Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

**"Importe Total del Crédito".** Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

**"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito".** Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

**"Pago Adelantado".** Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

**"Pago Anticipado".** Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

**"Parcialidades".** Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortizaciones. El número de pagos, periodicidad e importe de los mismos, se indican en la Carátula.

**"Tasa de Interés Moratorio".** Significa el porcentaje fijo mensual, indicada en la Carátula mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, aplicada al saldo pendiente de pago entre la fecha de vencimiento de una operación de crédito no pagada y la fecha en que ésta se liquida, la cual será cubierta en forma inmediata, en Día Hábiles y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trate.

**"Tasa de Interés Ordinario del Crédito".** Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada, como "Tasa de interés anual".

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés

Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y en la tabla amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

**SEGUNDA.- OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito simple con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

**TERCERA.- OTORGAMIENTO DEL CREDITO.-** Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuales se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, ni el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

**CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.-** Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

**QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.-** Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna Institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

No	Nombre del Equipo Número de la Integrante del "GRUPO"	LAS CHICLAMINAS		
		Monto total otorgado	\$ 105,706.98	
		Importes parciales del crédito	Total a Pagar Capital con Intereses (IVA incluido)	
201006	YADIRA REYES GARCIA	ODP	\$ 9,213.38	\$ 11,056.00
202127	MARIA GUADALUPE JUAREZ PACHECO	ODP	\$ 7,213.38	\$ 8,656.00
305857	CECILIA SANCHEZ HERNANDEZ	ODP	\$ 50,213.44	\$ 60,256.00
305859	GABRIELA JAÑET REYES RAMIREZ	ODP	\$ 8,213.38	\$ 9,856.00
202144	ANGELES ROSARIO HERNANDEZ	ODP	\$ 9,213.38	\$ 11,056.00
305855	PERLA ELIZABETH CANCHOLA	ODP	\$ 6,213.32	\$ 7,456.00
201018	DENISE PATRICIA VALENTIN REYES	ODP	\$ 9,213.38	\$ 11,056.00
201036	MARIA DEL CARMEN CANO LOPEZ	ODP	\$ 6,213.32	\$ 7,456.00


En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El GRUPO tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

**SEXTA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.**- En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la Carátula; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la Última Amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los tres días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

**SEPTIMA. PAGOS.-** Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío; (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito en cualquiera de las Instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras;

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican en la Carátula, junto con las Fechas de Pago

**OCTAVA. APPLICACIÓN DE PAGOS.-** Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

**NOVENA. PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.-** El GRUPO podrá pagar adelantadamente a CONTIGO, la totalidad de las parcialidades por vencer. El pago adelantado de la totalidad de las Parcialidades: a) no causará: (i) la reducción o condonación del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; y, (ii) cargo alguno al GRUPO; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la totalidad de las Parcialidades por vencer; y, c) causará la terminación del Contrato.

El GRUPO podrá realizar pagos anticipados, sin premio o castigo alguno, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismo.

**DÉCIMA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.-** En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indica abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios) la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que, en su caso, sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerirle el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO, lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.-** Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

**DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA siguiente, será publicado, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.**- Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrase, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago
4. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la supervisión y evaluación de sus actividades, así como para el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, tanto al personal de CONTIGO y/o de cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento o a quienes éstos designen.
- 5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO.**- El GRUPO, a través del Contrato, instruye, autoriza y facilita a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

**DÉCIMA QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO.**- El GRUPO a través de la Solicitud, autorizó a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

**DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO.**- El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN**

**A USUARIOS.-**

i) Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.

El GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, podrán ser consultados mediante el acceso a la dirección de Internet de CONTIGO que se encuentra ubicada en [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com). CONTIGO, pondrá los estados de cuenta a disposición del GRUPO, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período mensual de que se trate.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, El GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través del Representante, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se pública.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga conocimiento del acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través del Representante, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares,

Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910 , teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com), o a través de la dirección de Internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com), al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c. de la DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2015, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al GRUPO (a través del Representante), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### ii) Unidad especializada.

Para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través del Representante: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo) en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com);

#### iii) Atención condusef.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), y correo electrónico: [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx).

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.-** La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prologarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

**DÉCIMA NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.-** En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.

d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.

e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** El GRUPO podrá solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pagar a CONTIGO, en los términos establecidos en el Contrato; (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato. Por la terminación anticipada del Contrato, no se reducirá o condonará el saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.-** El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el ; "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) **SEGURO OPCIONAL POR PAGO ÚNICO.-** En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía..

(ii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGOS PARCIALES.-** En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGO INICIAL Y PAGOS PARCIALES.-** En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregará a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente. Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.-** Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA. TRANSMISIÓN.-** Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.**- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.**- Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizada.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surdirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

**VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través de CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico [datospersonales@fcontigo.com](mailto:datospersonales@fcontigo.com) o comunicarse al teléfono 01 800 837 8760.

Por último señala CONTIGO que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet: [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.**- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.**- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la delegación o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 23 DIAS DEL MES DE Diciembre

DEL AÑO 2019 EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN  
EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NUMERO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	YADIRA REYES GARCIA C SAN IGNACIO DE LOYOLA 11 La Luz, Guanajuato	
2	MARIA GUADALUPE JUAREZ PACHECO CJON SEGUNDA DEL PUQUERO 41 Guanajuato Centro, Guanajuato	 Maria Guadalupe
3	CECILIA SANCHEZ HERNANDEZ C DE LOYOLA 0 E La Luz, Guanajuato	
4	GABRIELA JANET REYES RAMIREZ C SAN IGNACIO DE LOYOLA 0 Guanajuato Centro, Guanajuato	 Gabriela Janet Reyes Ramirez
5	ANGELES ROSARIO HERNANDEZ CARRILLO ANT A RAYAS 18 Guanajuato Centro, Guanajuato	
6	PERLA ELIZABETH CANCHOLA MARTINEZ C SAN IGNACIO DE LOYOLA 12 Pueblito de Rocha, Guanajuato	
7	DENISE PATRICIA VALENTIN REYES C SAN IGNACIO DE LOYOLA 11 La Luz, Guanajuato	
8	MARIA DEL CARMEN CANO LOPEZ CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA 11 Guanajuato Centro, Guanajuato	 Maria del Carmen Cano Lopez
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO					PRECIO SEGURO
TITULAR + PAREJA + HIJOS <b>\$15,000 pesos</b> en caso de fallecimiento por cualquier causa <sup>1</sup>	TITULAR <b>\$15,000 pesos</b> adicionales en caso de fallecimiento accidental <sup>2</sup>	TITULAR <b>\$25,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	PAREJA <b>\$15,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	TITULAR <b>\$200 pesos</b> por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente <sup>4</sup>	\$205.00 pesos al ciclo
TITULAR + PAREJA + HIJO (S) <b>Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación<sup>5</sup></b>					
<b>Sin Servicio Funerario</b>					\$160.00 pesos al ciclo

<sup>1</sup> No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. <sup>2</sup> Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. <sup>3</sup> Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. <sup>4</sup> Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximos 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. <sup>5</sup> Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

### CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	<i>Hadiva Reyes García</i>	FECHA NACIMIENTO:	<i>13-07-78</i>
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	<i>Armando Hernandez Cruz.</i>	FECHA NACIMIENTO:	<i>16-11-60</i>
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	<i>Francisco Javier Reyes García.</i>	FECHA NACIMIENTO:	<i>31-01-03</i>
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:	<i>Bryam Javier Reyes García.</i>	FECHA NACIMIENTO:	<i>13-07-13</i>
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

### DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
<i>Denise Patricia Valentin Reyes</i>	<i>Hermana</i>	<i>16-09-81</i>	<i>100</i>
			<i>100%</i>

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombró beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: \_\_\_\_\_

 Fecha: *23-12-14*

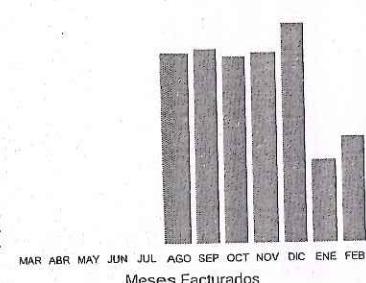
Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.

HERNANDEZ CANO CARLOS  
CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA Mz. D Lt. 11  
COL LA LUZ

RPU: 000130635169  
CUENTA: 07040440570  
MEDIDOR: 197052116  
TARIFA: DO - DOMESTICO

CONCEPTO	IMPORTE
ADEUDO ANTERIOR AGUA	3,557.06
ADEUDO ANT DREN Y SANEAS	1,209.40
CONSUMO DE AGUA	542.18
DRENAGE	108.44
TRATAMIENTO	75.91
IVA	223.01
RECARGOS	219.24
APORT. CRUZ ROJA(VOLUNTARIA)	4.00
APORT. BOMBEROS(VOLUNTARIA)	8.00
REDONDEO ANTERIOR	0.21
REDONDEO ACTUAL	-0.24
<b>TOTAL DEL MES</b>	<b>\$ 759.00</b>

#### HISTÓRICO DE CONSUMOS



LECTURA ANTERIOR: 280      MES FACTURADO: FEBRERO 2020  
LECTURA ACTUAL: 308      FECHA DE EMISIÓN: 11/03/2020  
CONSUMO DEL MES: 28      PERÍODO: 13/02/2020-10/03/2020  
FECHA LÍMITE DE PAGO: INMEDIATO  
SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN: INMEDIATO  
CÓDIGO TELECOMM: 2685

#### DATOS FISCALES

RFC:

MESES DE ADEUDO: 4  
ADEUDO ANTERIOR: \$ 5188.00  
SALDO A FAVOR: \$ 0.00  
**TOTAL A PAGAR:** \$ 5,947.00

#### Pago con Referencia Bancaria

BANCOMER 00000013063516923137243	CONVENIO: 1518313 CLABE: 012914002 015183133
SANTANDER 00013063516923137243	CONVENIO: 1193 CLABE: 014225655023626412
HSBC 00013063516923137243	CONVENIO: 2855 CLABE: 021180550300028555
BANBAJO 00013063516923137243	CONVENIO: 1909 CLABE: 030210057681902013
BANCO AZTECA 00013063516923137243	

LA FACTURA ELECTRÓNICA SE OBTIENE AL MOMENTO DEL PAGO EN LAS CAJAS DE SIMAPAG; SI REALIZÓ SU PAGO EN ALCÚN ESTABLECIMIENTO O AGENCIA, OBTENDRÁ SU FACTURA EN UN MÁXIMO DE 24 HRS.

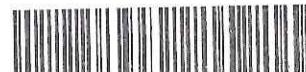
HERNANDEZ CANO CARLOS

CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA Mz. D Lt. 11  
COL LA LUZ

FECHA LÍMITE DE PAGO  
INMEDIATO

RPU  
000130635169  
CUENTA  
07040440570

**TOTAL A PAGAR:**  
\$ 5,947.00



0001306351690000594700 C.Externo



0009127210F C.Interno



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
HERNANDEZ  
CRUZ  
FECHA DE NACIMIENTO  
16/11/1950  
SEXO: H.

EDMUNDO ARMANDO  
DOMICILIO  
C OAXACA-MZA 15 LT 10  
COL MORELOS 56567  
IXTAPALUCA, MEX.

CLAVE DE ELECTOR HRCRED60111615H100

CURP HECE601116HMCRD00 AÑO DE REGISTRO 2017 00

ESTADO 15 MUNICIPIO 040 SECCIÓN 6054

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



CLAVELÓN ELECTORAL VOCALÍAS AUTORIZADAS

INE



EDMUNDIO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1632480862<<6054118777308  
6011169H2712310MEX<00<<09883<7  
HERNANDEZ<CRUZ<<EDMUNDO<ARMANDO



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
REYES  
GARCIA  
YADIRA  
DOMICILIO  
C SAN IGNACIO DE LOYOLA MZNA D LT 11  
COL LA LUZ 36040  
GUANAJUATO GTO  
CLAVE DE ELECTOR RYGRYD78071309M800  
CURP REGY780713MDFYRD06 AÑO DE REGISTRO 1997 07  
ESTADO 11 MUNICIPIO 015 SECCION 0853  
LOCALIDAD 0001 EMISION 2016 VIGENCIA 2026

FECHA DE NACIMIENTO  
13/07/1978

SEXO M



ESTA CREDENCIAL FUE EXPEDIDA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2016-2018



IDMEX1530318539<<0853022911872  
7807138M2612317MEX<07<<18472<1  
REYES<GARCIA<<YADIRA<<<<<<<<